**ACUERDO No. 015 DE OCTUBRE 12 DE 2010**

Por el cual se otorga el aval para la estructuración y aplicación de la encuesta de opinión dentro del Proceso de designación de Rector de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA –UNAD-**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD-, creada por la Ley 52 de 1981, transformada por: la Ley 396 de 1997 de Unidad Universitaria del Sur de Bogotá, en Universidad Nacional Abierta y a Distancia, y por el Decreto No.2770 de 2006 en ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial en los términos de la Ley 30 de 1992, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera; patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, conservando la misma denominación.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece que: "La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".

Que la UNAD tiene como misión contribuir a la educación para todos a través de la modalidad abierta y a distancia, mediante la investigación, la acción pedagógica, la proyección social y las innovaciones metodológicas y didácticas, con la utilización de las tecnologías de la información y de las comunicaciones para fomentar y acompañar el aprendizaje autónomo, generador de cultura y espíritu emprendedor, que en el marco de la sociedad global y del conocimiento propicie el desarrollo económico, social y humano sostenible de las comunidades locales, regionales y globales con calidad, eficiencia y equidad social.

Que de conformidad con el Artículo 9 del Estatuto General, adoptado mediante Acuerdo No. 001 del 29 de agosto de 2006, el Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) es el máximo organismo de dirección y gobierno de la institución.

**ACUERDO No. 015 DE OCTUBRE 12 DE 2010**

Por el cual se otorga el aval para la estructuración y aplicación de la encuesta de opinión dentro del Proceso de designación de Rector de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD.

Que el Artículo 10 del mismo Estatuto General, establece las funciones del Consejo Superior Universitario, entre ellas en el literal *d) Designar al Rector para un período de cuatro años de acuerdo a lo previsto en el presente estatuto y a la reglamentación que para ello se expida*.

Que el Artículo 13 del Estatuto General, establece que el Rector es el representante legal y la primera autoridad ejecutiva de la Universidad; será designado por el Consejo Superior Universitario para un período de cuatro (4) años, de conformidad con la reglamentación que para el efecto se expida.

Que mediante Acuerdo No. 011 del 25 de junio de 2010 se reglamentó la designación de Rector de la Universidad.

Que mediante Acuerdo No. 012 del 30 de julio de 2010 se aprobó el cronograma para el proceso de designación de Rector de la Universidad para el período comprendido entre el 2 de marzo de 2011 y el 2 de marzo de 2015.

Que el Artículo Segundo del Acuerdo No. 012 del 30 de julio de 2010 establece que la consulta pública se efectuará a través de una encuesta de opinión no vinculante utilizando los medios tecnológicos, aplicada a los estamentos académicos de la Universidad y tomando como referencia las bases de datos que reposan en el sistema integrado de información institucional.

Que el Parágrafo del Artículo Segundo del Acuerdo No. 012 del 30 de julio de 2010 establece que la estructuración y aplicación de la encuesta de opinión estará a cargo de la Secretaría General, previo aval del Consejo Superior.

Que el Consejo Superior considera necesario para la estructuración y aplicación de la encuesta de opinión, realizar la difusión del proceso a través de los medios que dispone la Universidad, indicando en qué consiste la consulta, el cronograma de la misma, quienes pueden participar, por qué y cómo deben hacerlo, así como, el procedimiento y mecanismos de identificación y participación con los requisitos de seguridad indispensables determinados por la Institución.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO**. Otorgar el aval para la estructuración y aplicación de la encuesta de opinión dentro del proceso de designación de Rector de la Universidad, de conformidad con la parte motiva de este acuerdo.

**ACUERDO No. 015 DE OCTUBRE 12 DE 2010**

Por el cual se otorga el aval para la estructuración y aplicación de la encuesta de opinión dentro del Proceso de designación de Rector de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La encuesta de opinión de que trata el artículo anterior y que se aplicará a los estamentos académicos, tendrá la siguiente pregunta:

¿Con cuál de las siguientes propuestas programáticas presentadas por los candidatos a Rector de la UNAD para el período marzo 2011 – marzo 2015 se siente identificado?

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las normas sobre la materia que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias, a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil diez (2010).

*ORIGINAL FIRMADO*
**EVA JANNETH PRADA GRANDAS**
Presidente

*ORIGINAL FIRMADO*
**MARIBEL CÓRDOBA GUERRERO**
Secretaria General